

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

Escritura No57

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA BEST WAY COMMUNICATIONS S.A.

(B.W.C.)

CAPITAL AUTORIZADO S/. 40'000.000,00.-

CAPITAL: SUSCRITO S/. 20'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecinueve de Enero del dos mil, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de este cantón, comparecen las Señoras a) ROSA ANA PENTON MALDONADO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, Ejecutiva, con cédula de Identidad número uno uno cero tres cuatro tres dos siete uno-cero, domiciliada en esta ciudad; y, b) CARMEN GRACIELA MALDONADO VALDIVIESO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, Ejecutiva, con cédula de Identidad número uno uno cero cero cuatro uno nueve nueve ocho-tres, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen la celebración de esta



*D. Bolívar Peña Malta*  
NOTARIO TERCERO  
GUAYAQUIL

Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: a) ROSA ANA PENTON MALDONADO, casada, Ejecutiva, con cédula de Identidad número uno uno cero tres cuatro tres dos siete uno-cero; b) CARMEN GRACIELA MALDONADO VALDIVIESO, casada, Ejecutiva, con cédula de Identidad número uno uno cero cero cuatro uno nueve nueve ocho-tres manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BEST WAY COMMUNICATIONS S.A. (B.W.C.)**.- ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía será BEST WAY COMMUNICATIONS S.A. (B.W.C.).- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: a) Servicios de instalaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, desarrollo, planificación, organización, cálculo, optimización, ejecución de proyectos de telecomunicaciones para transporte de voz y datos, en redes públicas y privadas locales nacionales e internacionales. b) Elaboración, dirección, implementación de sistema de energía, ambiente y seguridad, para proyectos de construcciones civiles de

*Dr. Bolívar Peña Motta*  
NOTARIO TERCERO  
ANTONIO GARCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3028612

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VILLOTA PAEZ LUIS FERRUCIO

Fecha Reservación: 06/01/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- NETWORK AND ROUTING MANAGEMENT (N.R.M.) S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 12369, 21095 R.M.
- 2.- NETWORK AND ROUTING SERVICES S.A. (N.R.S.) S.A.  
Aprobado
- 3.- NETWORKS AND MANAGEMENT S.A. (N.M.S.)  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 11335 M.S. ADEMAS SU RESERVA QUE ANTECEDE(2)
- 4.- WESTCOMM S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 88143 WEXCOM
- 5.- BEST WAY COMMUNICATIONS S.A. (B.W.C.)  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 06/04/2000

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

Dr. Bolívar Peña Malt  
NOTARIO PERTO  
CANTON QUAYAQUIL



RUC: 0990379017001

Matriz: Junín 200 y Panamá

4

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**No.00000IKC000124-8**

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **BEST WAY COMMUNICATIONS S.A. (B.W.C.)**

La cantidad de **CINCO MILLONES 00/100 SUCRES** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<b>NOMBRE</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>ROSA ANA PENTON MALDONADO</b>	<b>2.500.000,-</b>
<b>CARMEN GRACIELA MALDONADO VALDIVIESO</b>	<b>2.500.000,-</b>

-----  
S/. **5.000.000,-**

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 12.28 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

**Guayaquil, Enero 14 de 2000**

  
FIRMA AUTORIZADA

044923

  
Dr. Bolívar Peña Malt  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL

\*00.000.000\*

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

telecomunicaciones e informática. c) Servicio de administración técnica, contable, monitoreo y control de sistemas de telecomunicaciones. d) Consultoría y asesoramiento en diseño, desarrollo, instalación, optimización de sistemas y circuitos de telecomunicaciones. e) Diseño, ensamblado, adaptación, fabricación de equipos de telecomunicaciones e informática. f) Representación de proveedores de servicios y tecnología para sistemas y equipos de telecomunicaciones para transporte de voz y datos e informática. g) Compra, venta, importación, exportación, re-exportación de servicios y tecnología para sistemas y equipos de telecomunicaciones e informática. h) Contratación y subcontratación de empresas, profesionales, técnicos, mano de obra, maquinaria, herramientas, instrumentos de medida y precisión para la ejecución de proyectos. i) Desarrollo de Software, Sistemas Expertos, Sistemas de Automatización, Control y Telemetría. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES; y, el Capital Suscrito es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las

Dr. Bolívar Peña Malta  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL

decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresan, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la compañía. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO: Las juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en domicilio de la Compañía Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor

D. Esteban  
NGIARIO  
CANTON GUAYAZUL

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PENNA MALTA

circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO UNDECIMO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DUODECIMO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y renovar al Presidente y Gerente de la Compañía de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución de la compañía; e) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente; en forma

Dr. Bolívar Peña Malta  
NOTARIO

indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y ~~serán elegidos~~ por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario elegido por la Junta General de Accionistas quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañía. TERCERA: El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: a) CARMEN GRACIELA MALDONADO VALDIVIESO ha suscrito diez mil acciones ~~de un mil sucres cada una~~ y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de dos millones quinientos mil sucres; y, ROSA ANA PENTON MALDONADO ha suscrito diez mil acciones de un mil sucres y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto, es dos millones quinientos mil sucres. Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Luis Ferruccio Villota Páez queda autorizado a realizar las gestiones, y a convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este

Dr. Bolívar  
NOTARIO  
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Ferruccio Villota Páez

10000

10.000

NOTARIA  
TÉRCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PENNA MALTA

instrumento. f.) Ilegible del Abogado Luis Ferruccio  
Villota Pérez. Registro número ocho mil ciento veintiocho.  
HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y  
ratifican en todas sus partes y Leída que les fué  
íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman  
conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual  
doy fé .

SRA. ROSA ANA PENTON MALDONADO

C.d.C.No- 110343271-0

C.V. No- 0046-224

SRA. CARMEN GRACIELA MALDONADO VALDIVIESO

C.d.C.No- 110041998-3

C.V. No- 0430-237

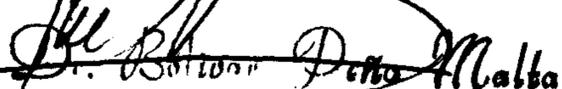
EL NOTARIO

Dr. Bolívar Peña Malta  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DOS DIA DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

  
Dr. Bolívar Peña Malta  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 00-G-IJ-0000957 DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL QUE APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE BEST WAY COMMUNICATIONS S.A. (B.W.C.), CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE CUARENTA MILLONES DE SUCRES, Y UN CAPITAL SUSCRITO DE VEINTE MILLONES DE SUCRES, DIVIDIDO EN VEINTE MIL ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL.

  
Dr. Bolívar Peña Malta  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL

**CONFIRMA: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Reso...**  
**lucida NO 00-G-IJ-0000957, dictada el 28 de febrero del 2.000, por el Inten...**

dente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura pública que antecede, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía BEST WAY COMMUNICATIONS S.A. (B.W.C.), de fojas 12.971 a 12.980, número 3.677 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.740 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MAGUEL ALCIVAR  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MAGUEL ALCIVAR  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivada el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía BEST WAY COMMUNICATIONS S.A. (B.W.C.) .- Guayaquil, ocho de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivado el Comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario en relación a la CONSTITUCION de la compañía BEST WAY COMMUNICATIONS S.A. (B.W.C.).- Guayaquil, ocho de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MAGUEL ALCIVAR  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11 TRAMITE No. 44903

12 OFICIO No. SC.SG.2000

13  
14 0006087

15  
16  
17 Guayaquil, 11 Abril 1969

18  
19  
20  
21 Señor Gerente  
22 BANCO BOLIVARIANO  
23 Ciudad

24  
25  
26  
27 Señor Gerente:

28  
29  
30 Cúmpleme comunicar a usted que la compañía BEST WAY  
31 COMMUNICATIONS S.A. (B.W.C.), ha concluido los trámites legales  
32 previos a su funcionamiento.

33  
34  
35 En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores  
36 depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa  
37 compañía, a los administradores de la misma.

38  
39  
40  
41  
42 Atentamente,

43  
44  
45  
46  
47  
48 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
49 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
50 DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

51  
52  
53  
54  
55  
56 MMD/ICH  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63